

“POLÍTICA DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTIVIDAD EN INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO SIN ASIGNACIÓN DE CARGA DE INVESTIGACIÓN.

18 de diciembre 2019

Objetivo de la Política:

Reconocer al personal académico de la UAI que, sin contar con una asignación de carga de investigación, ha realizado actividades de investigación que han dado origen a publicaciones indexadas, quienes a contar del año académico 2020 recibirán un pago variable, cuyo monto dependerá principalmente de la revista en que se concrete la publicación, y conforme a las condiciones que a continuación se señalan.

1. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de este pago quienes pertenezcan al personal académico de la Universidad Adolfo Ibáñez y se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- Profesores pertenecientes a la categoría ordinaria (jerarquía regular o especial e Instructores), sin carga de investigación en el trienio inmediatamente anterior, y que no vayan a recibir una asignación de carga en el periodo siguiente.
- Profesores pertenecientes a la categoría extraordinaria en calidad de Profesor Adjunto o Investigador Adjunto. Estos nombramientos deberán estar vigentes de manera previa a la publicación.

No tendrán derecho a recibir este pago quienes tengan la calidad de Postdoctorados UAI, investigadores asociados a la UAI (y que por lo tanto cumplen funciones permanentes de investigación en la UAI), ni estudiantes de pre o postgrado UAI.

2. Condiciones de los artículos

Sólo se podrá otorgar un pago por artículos aceptados que cumplan con las siguientes condiciones:

- “Artículo WOS”: aquello tipificado como Article por el Web of Science Thomson Scientific, indexado por WOS y registrado en la base de datos de Conicyt.

- No se considerarán para este beneficio, las revistas indexadas en “*Emerging Sources Citation Index (ESCI)*”, en concordancia con los criterios que utiliza CONICYT. Tampoco se considerarán los trabajos correspondientes a recopilaciones de las presentaciones hechas en congresos, workshop y eventos similares.

3. Monto del pago:

El monto del pago dependerá del cuartil al que pertenece la revista indexada.

- Anualmente la VRA determinará el monto que se podrá pagar por un artículo publicado en una revista Q1. Para el año 2020, dicho valor será de \$1.500.000 (bruto).
- En el caso de los artículos publicados en revistas con cuartil distinto, se aplicarán los factores de descuento indicados en la siguiente tabla:

% respecto de Q1	Q1	Q2	Q3	Q4	Arts & Humanities
Artículos WoS	100%	80%	60%	40%	50%

- En caso de que la revista esté indexada en más de una disciplina, se utilizará el cuartil que corresponda a la disciplina del artículo publicado.
- Se considerará el cuartil al momento de la aceptación (último informado en JCR).
- En caso que el artículo sea publicado en co-autoría con un profesor de la UAI, que tenga carga de investigación, el pago total corresponderá al 50% del indicado en la tabla. En caso de que haya más de un co-autor que sea profesor de la UAI, con carga de investigación, el pago total corresponderá a un 33% de lo indicado en la tabla precedente.
- Adicionalmente, el monto a pagar es por artículo y no por autor; luego si un mismo artículo tiene más de un autor de los indicados en el punto 1, que firma con afiliación UAI, cada uno de ellos recibirá a modo de pago el monto total a pagar dividido por el número de dichos autores.

4. Procedimiento:

- Para certificar la publicación, el profesor deberá enviar al decano correspondiente, con copia a la Dirección de Investigación Institucional, el documento que certifique la aceptación del artículo con el DOI correspondiente. En el artículo deberá constar la afiliación del profesor a la “Universidad Adolfo Ibáñez” en español. Esto deberá ser validado por la Dirección de Investigación Institucional.

- El pago será de cargo de la Facultad o Escuela a la que pertenece el profesor;
- El pago se realizará por la vía de “Otros Haberes”.

5. Normas adicionales:

- Si el artículo es publicado de manera online y en papel, sólo se efectuará un pago.
- En casos de artículos con varios autores, sólo se podrá pagar el beneficio si el profesor aparece dentro de los tres primeros autores del artículo.

6. Interpretación:

Corresponderá a la Vicerrectoría Académica interpretar cualquier caso extraordinario a esta política, así como conocer y resolver toda situación que origine su aplicación.